Constancia: PASA AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informado que la liquidación de crédito no fue objetada por la parte demanda. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. PARA PROVEER
Cerrito Sder., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Dilson David González Antolínez
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito Sder, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito y en atención a que esta no presentó objeción alguna, este Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 039 Se publica en la página web de la rama judicial.
En la fecha: JUNIO 13 DE 2023
DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ
SECRETARIO